ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1318-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Brenda Espinoza López.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Incorporar a la Secretaria de Cultura en la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II, del artículo 71, y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos 3º y 5º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el artículo único de instrucción que la adición de la fracción IV. Bis., recorre en su orden los artículos subsecuentes, y
- Verificar si la fracción que corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social es suprimida en la iniciativa.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV. BIS AL PÁRRAFO SEGUNDO, AMBOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.** **ARTICULO ÚNICO.–** Se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción IV. Bis. al párrafo segundo, ambos párrafos del artículo 23 de la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:
Artículo 23.- La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, *siete* representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva *del Consejo*.	**ARTÍCULO 23.-** La Junta de Gobierno estará integrada por la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, **ocho** representantes del Poder Ejecutivo Federal y siete de la Asamblea Consultiva:
…	La representación del Poder Ejecutivo Federal se conformará con las siguientes dependencias y entidades:
I. al IV. …	**I**. Secretaría de Gobernación, **II**. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **III**. Secretaría de Salud,

No tiene correlativo **V.** … **VI.** *Secretaría de Desarrollo Social,* e ***VII*.** Instituto Nacional de las Mujeres. … … … …	**IV**. Secretaría de Educación Pública, **IV. Bis. Secretaría de Cultura** **V.** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, e **VI**. Instituto Nacional de las Mujeres. … … … …
	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CTC